



Ayuntamiento de Colmenar  
Viejo  
Secretaría General  
Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2010

## **PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA ESTACIÓN.**

### **I. OBJETO DEL CONTRATO:**

Constituye el objeto del Contrato es regular las condiciones que han de regir la adjudicación de la gestión del servicio público del Complejo deportivo municipal de la Estación sito en la Glorieta de Severo Ochoa y que comprende la zona de golf, incluyendo sus correspondientes vestuarios, tienda, bar y cafetería; pistas de tenis, pádel, incluyendo planta alta del edificio de vestuarios, con gimnasio y tienda, pabellón cubierto, pista de footing, zonas recreativas y la totalidad de las zonas comunes, como aparcamiento y viales, cuyas características se determinan en el Pliego de condiciones Técnicas que figuran en documento anexo, y se consideran parte inseparable del presente Pliego.

### **II. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

Poner a disposición del ciudadano para su utilización las instalaciones existentes en el Complejo deportivo municipal de la Estación sito en la Glorieta de Severo Ochoa

### **III. CANON:**

Se establece un Canon de 1000€/año mejorable al alza, anualmente (coincidiendo con la fecha del contrato) experimentara variación en los mismos términos que el índice de precios al consumo. (IPC General).

La forma de pago será en el primer año a la firma del contrato, en años sucesivos el pago será efectivo en el primer trimestre del año correspondiente al desarrollo de la gestión.



#### **IV. TARIFAS:**

El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las tarifas a satisfacer por los usuarios en la cantidad y forma descrita en la Cláusula 10 del pliego de condiciones Técnicas.

#### **V. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

#### **VI. PLAZO DE LA CONCESIÓN:**

La concesión tendrá un plazo de duración de CINCO años, contados desde la fecha de formalización del contrato administrativo. Dicho plazo podrá prorrogarse otros seis años más, tres más tres, por acuerdo de ambas partes y previa petición realizada con seis meses de antelación a la finalización de la concesión.

El Adjudicatario comenzará a prestar los servicios objeto de esta concesión en un plazo máximo de diez días desde la firma del contrato.

#### **VII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto.



Ayuntamiento de Colmenar  
Viejo  
Secretaría General  
Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2010

### **VIII. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 1000€

### **IX. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500€.

### **X.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR:**

Podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en el Art. 61 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **XI.- GARANTÍAS.**

El importe de la garantía provisional se fija en 18.000€  
La Garantía definitiva queda fijada en 60.000€

### **XII. REALIZACIÓN DEL SERVICIO:**

La prestación del Servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el Contrato. A tal efecto se considerarán parte integrante del mismo, el presente Pliego de Condiciones y el de Condiciones Técnicas, que tendrán carácter contractual.

Una vez formalizado el contrato y previo al comienzo del servicio, por el servicio de Deportes y el concesionario se realizara un acta en el que conste todo el mobiliario y su estado de conservación.



Ayuntamiento de Colmenar  
Viejo  
Secretaría General  
Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2010

### **XIII.- RIESGO Y VENTURA:**

La Ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la ejecución del mismo.

### **XIV. DERECHOS DEL CONCESIONARIO:**

Son derechos del Concesionario: Organizar los distintos servicios objeto de la concesión, previa aceptación del Ayuntamiento y siempre de conformidad con lo establecido en el presente pliego de Condiciones.

### **XV. RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO:**

Además de las obligaciones contempladas en el Pliego de Condiciones Técnicas, será responsabilidad del Concesionario la calidad de los trabajos objeto de este Pliego, debiendo contar para ello con personal responsable y capacitado para esta misión ajustándose en todo momento a las normas de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que puedan promulgarse en el futuro.

El Concesionario será, así mismo, responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación del Servicio.

Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la administración y conforme a lo previsto en la cláusula 6 del pliego de condiciones técnicas.

Obtener el acta de funcionamiento y cuantos otros permisos sean necesarios.

Trimestralmente, el concesionario dará cuenta al Ayuntamiento de los resultados de la explotación. En los meses de enero, abril, julio y octubre deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento los datos relativos a:

- Personal adscrito al servicio, modalidad de contratación, turno de trabajo, tareas encomendadas. Acompañará fotocopia del último TC abonado.



Ayuntamiento de Colmenar  
Viejo  
Secretaría General  
Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2010

- Entradas vendidas desde la última rendición, con descripción de las diferentes clases.
- Personas que hayan participado en los diferentes Cursos, con el suficiente detalle.
- Incidencias en el funcionamiento del Servicio.

Si el contratista incumpliese las obligaciones que le incumben de acuerdo con el Contrato, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la rescisión del contrato, pudiendo acordarse dicha rescisión aún después de haber optado el Concesionario por el cumplimiento, cuando éste resulte imposible.

En todo caso, quedará a salvo el derecho a exigir el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, tal como preceptúa el artículo 264 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **XVI. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO:**

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo ostentará las siguientes potestades:

1. - Fiscalizar las gestiones del Concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, sus obras, instalaciones, locales, etc. Y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.
2. - Ordenar las modificaciones en el Servicio concedido que aconsejará el interés público.
3. - Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
4. - Asumir temporalmente la ejecución directa del Servicio en los casos en que no lo preste o no pudiera prestarlo el Concesionario por circunstancias imputables o no al mismo.
5. - Rescatar la concesión.
6. - Suprimir el servicio.
7. Las demás potestades que se deriven del presente Pliego, así como todas aquellas que tenga atribuidas en virtud de la legislación aplicable.



Ayuntamiento de Colmenar  
Viejo  
Secretaría General  
Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2010

## **XVII. DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Serán deberes del Ayuntamiento:

1. Mantener el equilibrio financiero de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 258 Ley de Contratos del Sector Público.

2. Indemnizar al Concesionario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del Servicio, si ésta se produce por motivos de interés público sin que exista culpa del Concesionario, salvo en caso de huelga legal.

3. Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión en caso de supresión del Servicio. Siempre que dicha supresión se produjese por causas no imputables al Concesionario.

4. Poner a disposición del contratista las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares descritas en el pliego de condiciones técnicas y que la administración aporta para la gestión del servicio público.

## **XVIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO:**

El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones que este Pliego les señala, se considerará falta leve, grave o muy grave, según se especifica seguidamente, y comportará la instrucción de expediente sancionador, dando audiencia a los interesados, y la imposición en su caso de las sanciones que en cada supuesto se indican.

Será el órgano competente para incoar y resolver los respectivos expedientes el Sr. Alcalde-presidente del ayuntamiento y, por su delegación, la Junta de Gobierno Local.

Se estiman faltas LEVES: y serán sancionadas con multas de hasta 300€

- a) La demora inferior a 5 días en la iniciación, o reanudación, de la prestación del servicio.
- b) La demora inferior a 15 días en el pago de los gastos derivados de este expediente de contratación.
- c) El incumplimiento leve de la normativa vigente en materias de seguridad social y de accidentes respecto al personal adscrito a la prestación de los servicios.



Ayuntamiento de Colmenar  
Viejo  
Secretaría General  
Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2010

- d) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de estos Pliegos, no supongan alteración grave del servicio ni incidan de modo señalado en los bienes afectos a la prestación de estos servicios.

Se estiman faltas GRAVES: susceptibles de ser sancionadas con multas de 301€ a 600€

- a) La demora entre 6 y 15 días en la iniciación, o reanudación de la prestación del servicio.
- b) La demora superior a 15 días en el pago de los gastos derivados de este expediente de contratación.
- c) El incumplimiento grave de la normativa vigente en materias de seguridad social y de accidentes respecto al personal adscrito a la prestación de los servicios.
- d) La falta de mantenimiento de limpieza de las instalaciones o cualquier otra infracción de estos pliegos cuando incida de modo señalado en la prestación de los servicios.
- e) La falta de presentación de los resultados de explotación correspondientes a un trimestre.

Se estiman faltas MUY GRAVES: susceptibles de ser sancionadas con multas de 601€ a 1.200€

- a) La reiteración en la comisión de faltas graves dentro de la misma anualidad.
- b) La demora superior a 15 días en la iniciación o reanudación en la prestación de este servicio.

Las faltas graves y muy graves podrán dar lugar a la resolución del contrato, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local y expediente instruido al efecto con audiencia al interesado.

## **XIX. REVERSIÓN, RESOLUCIÓN, RESCISIÓN Y RESCATE DE LA CONCESIÓN:**

### **REVERSIÓN:**

.- Al término de la Concesión, el material móvil aportado por el Ayuntamiento quedará de propiedad municipal, a su libre y entera disposición, y en perfecto estado de conservación y utilización, siempre en función de su antigüedad.

.- El material móvil aportado por el Concesionario y que al término de la concesión tenga totalmente amortizado, quedará, en propiedad del



Ayuntamiento de Colmenar  
Viejo  
Secretaría General  
Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2010

Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y utilización, siempre en función de su antigüedad.

.- Se establece el plazo de tres meses a los efectos previstos en el Art. 259 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**RESOLUCIÓN:**

El contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. Además se considerarán causas específicas de resolución forzosa del contrato las siguientes:

1. - No dar comienzo a la prestación del Servicio después de un período de diez días a partir de la formalización del contrato, siempre que el Adjudicatario no demuestre que dicho proceder ha sido por causa de fuerza mayor.

2. - La suspensión de la prestación del Servicio, en todo o en parte, sin causa justificada.

3. - La no observancia de las condiciones de este Pliego y la reiteración de faltas en la prestación del Servicio.

4. - En general, si concurren las circunstancias expresadas en el Art. 262 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si durante la vigencia del contrato el Concesionario dejara de prestar el servicio a que viene obligado por un plazo superior a veinticuatro horas, cualquiera que sea el motivo que cause esta cesación y sin perjuicio de la responsabilidad contractual o reglamentaria en que pudiera incurrir, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo del mismo a costa del Contratista, bien por su servicio o por persona que designe, disponiendo de cuantos elementos personales y materiales tuviera el Contratista.

El Ayuntamiento podrá disponer la retención de los elementos materiales y personales afectos por la contrata al Servicio, para su utilización hasta que se resuelva, en su caso, la gestión del mismo y sin que esta retención pueda exceder, en cualquier caso, de seis meses a contar desde su inicio.

De igual modo, el Ayuntamiento retendrá, en su caso, todos los bienes inmuebles y materiales afectos al Servicio para hacerle responsable de todo tipo de faltas en que hubiese incurrido el Contratista.

Cuando por causa de las faltas cometidas por el Contratista, el Órgano Municipal competente acuerde la rescisión del contrato, el



Ayuntamiento de Colmenar  
Viejo  
Secretaría General  
Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2010

Ayuntamiento tendrá opción a quedarse con la totalidad de los medios que en dicho momento tenga el Servicio.

Si el Ayuntamiento procediese a rescatar la concesión, la indemnización correspondiente se calculará con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 264 de la L.C.S.P.

Dado el carácter público del Servicio, en caso de rescisión o de resolución del contrato por cualquier motivo, el Concesionario vendrá obligado a continuar prestando los servicios hasta que se haya otorgado nueva concesión, con un límite máximo de seis meses contados a partir de la fecha de rescisión o de resolución, siempre que así sea requerido por el Ayuntamiento.

## **XX SUBCONTRATACIÓN:**

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias y previa autorización del órgano de Contratación, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

## **XXI.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOCIAL E INDUSTRIAL:**

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social, contratación de personal y a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, siempre y cuando sean compatibles con el derecho Comunitario.

## **XXII. CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO:**

El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa. En consecuencia, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del Contrato, serán resueltas por el Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Los licitadores se someterán a la Jurisdicción del domicilio de la Corporación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



Ayuntamiento de Colmenar  
Viejo  
Secretaría General  
Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2010

En la fecha de formalización del contrato, el concesionario acreditará haber presentado autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados, con arreglo a lo revisto la legislación vigente.

### **XXIII. GASTOS:**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos necesarios para el cumplimiento de la concesión en los términos previstos en el pliego de condiciones técnicas.

Las compensaciones por pago de consumos que en su caso sea preciso realizar en virtud de lo previsto en la cláusula 6 del pliego de condiciones técnicas se hará coincidir con el pago del canon correspondiente.

El Adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, y todo género de tributos estatales y locales.

### **XXIV.- PROPOSICIONES:**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentaran en TRES sobres cerrados, en uno figurara el lema:

SOBRE N° 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DEL “COMPLEJO DEPORTIVO LA ESTACIÓN”.

Los licitadores deberán incluir la documentación siguiente:

- a) Si la empresa fuese persona jurídica, Escritura de Constitución o modificación en original o en copia autentica debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.
- b) Para los empresarios individuales, fotocopia autenticada del DNI...
- c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar Escritura de Poder legalizada en su caso y bastantado por el Secretario de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.
- d) Fianza provisional.



Ayuntamiento de Colmenar  
Viejo  
Secretaría General  
Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2010

- e) Declaración responsable de que el licitador no está comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, conforme a las normas citadas en la cláusula V de este Pliego.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma respectiva y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá a aquella persona propuesta como adjudicatario por la Mesa de Contratación.

- f) La documentación acreditativa de la solvencia técnica, económica y financiera del licitador

**La solvencia Técnica:** se acreditará mediante:

- Los licitadores deberán acreditar la gestión de instalaciones deportivas de características similares en los cinco años inmediatamente anteriores, siendo imprescindible la experiencia en gestión de campos de golf en al menos los dos años anteriores a esta convocatoria.

**La solvencia Económica y Financiera:** se acreditará mediante

- la presentación de las Cuentas anuales del último ejercicio aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, que han de cumplir el requisito de "ratio de garantía" mayor a 1

g) Declaración del licitador de que acepta que cualquier notificación referida a la presente licitación se realice mediante comunicación por correo electrónico.

**SOBRE N° 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA GESTIÓN DEL "COMPLEJO DEPORTIVO LA ESTACIÓN".**

En este sobre deberá incluirse un estudio de viabilidad económica del proyecto, así como aquella documentación que puede ser objeto de valoración:

- \* Proyecto Técnico.
- \* Mejoras contraprestación al usuario.

En ningún caso debe aparecer reflejada la información económica relativa al canon anual ofertado.



Ayuntamiento de Colmenar  
Viejo  
Secretaría General  
Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2010

Esta documentación técnica se aportara dentro del sobre tanto en papel como en soporte informático.

**SOBRE N° 3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA GESTIÓN DEL “COMPLEJO DEPORTIVO LA ESTACIÓN”.**

Única y exclusivamente en este sobre se incluirá la proposición económica, conforme al siguiente modelo:

"D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_ y N.I.F N°  
\_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_  
con fecha \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en  
representación \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ como acredita  
por \_\_\_\_\_ enterado de  
la \_\_\_\_\_ convocatoria

\_\_\_\_\_ toma parte en la misma  
comprometiéndose a realizar la “GESTIÓN DEL “COMPLEJO DEPORTIVO LA  
ESTACIÓN” ofreciendo \_\_\_\_\_ como  
Canon/anual .....(letra y  
número) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ A este efecto hace  
constar que acepta incondicionalmente sin omisión ni restricción alguna,  
todas las condiciones exigidas en el presente pliego y que reúne todos y  
cada uno de los requisitos exigidos al respecto.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

En todos los sobres deberá figurar junto a los lemas: NOMBRE,  
DIRECCIÓN, EMAIL, CIF, FAX Y TELÉFONO.

## **XXV.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

La presentación de proposiciones se efectuará, durante el plazo de  
QUINCE DIAS a contar del siguiente al de la publicación del anuncio  
correspondiente en el B.O.C.M.

Dicha entrega se efectuará en el Departamento de Contratación de  
lunes a viernes en horario de atención al público.



### **XXVI.-OTRAS PROPUESTAS:**

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego.

Entregada y admitida una proposición no podrá ser retirada por el respectivo licitador.

### **XXVII. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

A las 13,00 h. del segundo día hábil, siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación que estará presidida por José M<sup>a</sup> de Federico Corral suplente Miguel Ángel Santamaría Novoa y que se integra por los siguientes miembros:

- \* Belén Colmenarejo Collado suplente Carlos Blázquez Rodríguez.
- \* Justo García Froilán suplente Pablo Colmenarejo Cobeña.
- \* Eva Paloma López Núñez suplente Fernando García Serrano.
- \* M<sup>a</sup> Rosa Morales Martínez suplente Matilde Ajuria Peón.
- \* Marta Aranguren Revuelta suplente Fernando Lorenzo Luque

Y asistida como Secretario Juan I. Vasco Encuentra suplente M<sup>a</sup> Teresa Bermejo Peñas.

Procederá a la calificación de la documentación general presentada por los Licitadores en el sobre n<sup>o</sup> 1 en sesión no pública.

Si la Mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a dos días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición

### **XXVIII.- APERTURA DEL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

La Mesa de contratación en acto público, celebrado a las 13,00 h. del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo para



presentación de las proposiciones en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta y se procederá a la apertura del Sobre nº 2. Acto seguido se remitirá para su evaluación al Comité de Expertos que deberá emitirla en un plazo máximo de veinte días hábiles.

### **XXIX.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

La Mesa de contratación en acto público, celebrado el día que señale la Presidencia de la mesa y del que se informará a través de la página WEB del Ayuntamiento en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la puntuación efectuada por la Mesa.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura del sobre N° 3 “oferta Económica”.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

### **XXX.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:**

Terminado el acto de apertura de plicas de la oferta económica, sin efectuar adjudicación provisional, el expediente quedará en la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen de las mismas.

A todos efectos, y de entre aquellas proposiciones que sean admitidas se valoraran las siguientes circunstancias:

Proyecto Técnico	0-5,5 puntos
Mejoras contraprestación al usuario	0-3 puntos
Mejoras en Canon	0-1,5 puntos

**El Proyecto Técnico**, deberá incluir todas las labores de mantenimiento previstas y el personal responsable de cada una de ellas incluyendo la titulación o capacitación profesional requerida. Asimismo se incluirán detalladamente los servicios que se prevén ofertar a los



posibles usuarios. Definiéndolos con profusión, para lo que se explicará el modo de acceder a cada uno de ellos, para lo que como mínimo deberá constar el precio proyectado de cada servicio, el horario en los que se ofertarán, el personal responsable de cada uno incluyendo la titulación o capacitación profesional requerida, los ratios y número de plazas previstas para ofertar y el uso dado para cada uno de los espacios de la instalación donde se desarrollarán.

El Proyecto incluirá junto con el horario y calendario de apertura de la instalación, las actividades que se desarrollarán en cada momento, así como los horarios y definición de los puestos de trabajo y del personal que está previsto esté presente o preste servicios en la instalación y en los horarios que se asegure presencia física en la instalación de cada empleado.

El Proyecto deberá adecuarse a las características de la instalación a gestionar, se valorará favorablemente esta adecuación, así como el número y la calidad de los servicios proyectados.

**Mejoras contraprestación al usuario**, se entenderán estas como todas las mejoras que se propongan a realizar en la instalación y en los servicios mínimos. Valorándose favorablemente además de las mejoras en la instalación, el que los precios proyectados faciliten el acceso a un abanico amplio de servicios al mayor número posible de vecinos. Asimismo, se valorarán favorablemente todos aquellos servicios que se oferten y aquellos que mejoren las prestaciones de seguridad y de sanidad de la instalación.

**Canon**, se dará mayor valor al más alto ofertado. Este canon deberá ofertarse apoyado en estudio previo que garantice el equilibrio financiero de la explotación de la instalación, conforme a las condiciones dadas por el presente pliego. El realizador de la proposición deberá responsabilizarse de que el estudio de previsión económica realizado se ajusta a la realidad y por lo tanto se cumple posteriormente.

Se valorará de la siguiente forma:

- A la Propuesta que presente el canon más alto le corresponderá la máxima puntuación posible: 1,5 PUNTOS.
- Al resto de las Propuestas les corresponderá la siguiente puntuación:

$$1,5 \times \frac{\text{Canon a valorar}}{\text{Mayor Canon ofertado}}$$



Ayuntamiento de Colmenar  
Viejo  
Secretaría General  
Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2010

La propuesta de la Mesa respecto de los criterios: Proyecto Técnico y mejoras contraprestación al usuario, se realizará en base a la evaluación de las ofertas que realice el Comité formado por los siguientes miembros:

ENRIQUE GONZALEZ MORENO  
PEDRO VILLACAMPA GÓMEZ y  
M<sup>a</sup> JOSEFA JIMENEZ BORDES.

La valoración definitiva, con un máximo posible de **10 PUNTOS**, será la que resulte una vez efectuada la suma de los puntos obtenidos por cada licitador en cada uno de los conceptos considerados.

La mesa propondrá adjudicación en favor de la más conveniente a los intereses municipales.

La Junta de Gobierno Local adjudicará provisionalmente el contrato a la vista y consideración de los méritos y propuestas de los licitadores.

Adjudicación que se notificará a los licitadores y se anunciara en el Perfil del Contratante.

### **XXXI.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:**

Una vez adjudicada provisionalmente el Departamento de Contratación de oficio, solicitará al Departamento de Tesorería informe al objeto de comprobar que el licitador seleccionado está al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

En el plazo de 15 días desde la publicación de la adjudicación provisional el adjudicatario deberá aportar:

- Alta y en su caso recibo del Impuesto Actividades Económicas
- Los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Estado, Comunidad Autónoma respectiva y Seguridad Social.
- Garantía definitiva
- En su caso documento acreditativo de haber constituido la Unión de empresario y del nombramiento de apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y



**Ayuntamiento de Colmenar  
Viejo**  
Secretaría General  
Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2010

cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Una vez aportada la documentación en el plazo establecido, por el Órgano de Contratación se procederá a la adjudicación definitiva.

Colmenar Viejo, febrero 2010  
**EL TÉCNICO DE CONTRATACIÓN**